

familia, laboral, penal, violencia familiar, civil-comercial y tributario;

- **Impulsar la uniformización de criterios jurisprudenciales en las resoluciones judiciales.** Tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales en la elaboración de las resoluciones judiciales, relacionados al Centro de Investigaciones Judiciales en los mecanismos de Predictibilidad y Jurisprudencia;

- **Fortalecer la gestión institucional en el Poder Judicial.** Tiene como objetivo ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa moderna, eficiente, eficaz y desconcentrada. En ese sentido se prevé mejoras para el personal y pensionistas, ejecución de nuevos proyectos de inversión pública, tecnologías de la información, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, actividades de fortalecimiento de Cortes Superiores de Justicia;

- **Implementar la gestión interna de riesgo de desastres.** Con la finalidad de orientar a impedir o reducir los riesgos de desastres naturales mediante acciones de prevención para evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada estimación, preparación, respuesta, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones riesgosas; así como, minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 873-2020 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de julio de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto Multianual 2021-2023 del Poder Judicial, por la suma de veinticinco mil quinientos cinco millones doscientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve soles (S/ 25 505 235 921), correspondiendo para el Año 2021, el monto de siete mil ochocientos sesenta y siete millones setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco soles (S/ 7 867 073 665), elaborado de conformidad con la Ley N° 28821, "Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial", y los Lineamientos aprobados por Resolución Administrativa N° 0114-2020-P-PJ.

**Artículo Segundo.-** Delegar al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de remitir el mencionado documento al Presidente del Consejo de Ministros para los fines que se contrae en la Ley N° 28881, "Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial".

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1875717-1

## Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y de Cusco

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000206-2020-CE-PJ

Lima, 6 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 12-2020-P-CT-EJE/PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000142-2020-CE-PJ, del 11 de mayo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la ampliación del proyecto Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en el área laboral, a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Callao, Junín y Lima Sur, por tener mayor volumen de atención al público.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 000318-2020-P-CSJCL-PJ del 26 de junio de 2020, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; y Resolución Administrativa N° 000325-2020-P-CSJCU-PJ del 30 de junio de 2020, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, se conformaron los Comités de Implantación del Expediente Judicial Electrónico para la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las referidas Cortes Superiores.

**Tercero.** Que, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000060-2020-GSJR-GG-PJ, informa respecto al dimensionamiento de la Mesa de Partes Física del Expediente Judicial Electrónico en las citadas Sedes Judiciales, manifestando la priorización del uso de la Mesa de Partes Electrónica y en la coyuntura, habilitar una línea de trabajo en la Mesa de Parte Física para la recepción de documentos.

**Cuarto.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Oficio N° 000674-2020-P-CSJCL-PJ, manifiesta que ha dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, logísticos y de capacitación al personal necesario para la implementación del Expediente Judicial Electrónico. Asimismo, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco por Oficio N° 000339-2020-P-CSJCU-PJ, informa haber cumplido con implementar todos los requerimientos en la parte técnica, logística y de capacitación, encontrándose en condiciones óptimas para el funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico.

**Quinto.** Que, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000687-2020-GI-GG-PJ, informa sobre las actividades ejecutadas para la implantación del Expediente Judicial Electrónico en las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Cusco; así, también, comunica la factibilidad para la puesta en producción e inicios de operaciones del Expediente Judicial Electrónico en las referidas Cortes Superiores, a partir del día viernes 7 de agosto de 2020.

**Sexto.** Que, en ese contexto, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Cusco, mediante Oficios Nros. 000669-2020-P-CSJCL-PJ y 000339-2020-P-CSJCU-PJ, respectivamente, proponen a este Órgano de Gobierno como fecha de inauguración del Expediente Judicial Electrónico, el día lunes 10 de agosto del año en curso.

**Sétimo.** Que, la experiencia obtenida con la implementación del Expediente Judicial Electrónico en las especialidades Comercial, Contencioso Administrativo (Tributario, Aduanero y Temas de Mercado) y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT) en el Distrito Judicial de Lima; y en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Cajamarca,

Tacna y Ventanilla en la especialidad Laboral (NLPT), viene permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres; además de incorporar nuevos servicios en beneficio de los órganos jurisdiccionales y de los justiciables, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia, y lograr un impacto significativo y positivo en la ciudadanía.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 907-2020 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 7 de agosto de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia del Callao, conforme al detalle siguiente:

- Sala Laboral,
- 1° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 2° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 3° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 5° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral, y
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral.

La ceremonia de inauguración se realizará el 10 de agosto de 2020.

**Artículo Segundo.-** Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 7 de agosto de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Cusco, conforme al detalle siguiente:

- 1° Sala Laboral,
- 1° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 4° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 6° Juzgado Especializado de Trabajo,
- 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral, y
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral.

La ceremonia de inauguración se realizará el 10 de agosto de 2020.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Cusco, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Cusco; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1875717-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

#### Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 865-2020-MP-FN

Lima, 6 de agosto de 2020

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2018, se nombró a la abogada Chesquian Milagros Romero Rivas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los oficios Nros. 1594-2020-MP-FN-PJFSLIMASUR y 98-2020-ODCI-LIMA SUR, suscritos por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur y Tony Washington García Cano, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur, respectivamente, así como el informe N° 13-2020-FPEVCL-VES-LS-MP-FN, cursado por la abogada Helga Iovisa Ortega Toledo, Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Chesquian Milagros Romero Rivas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2018, así como la prórroga de los mismos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3826-2019-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Freddy Alberto Tasayco Poma, como Fiscal Adjunto Provincial